

# **REAL CLUB JOLASETA**

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

### **Art. 1.- Ambito de aplicación.**

Están sujetos a este Reglamento todos los socios del club, de cualesquiera de las categorías previstas en los Estatutos Sociales, respondiendo de sus actos, de los de las personas de ellas dependientes y de sus invitados, en tanto se refieran a actuaciones realizadas en el club.

También habrán de observar las normas de este reglamento que les resulten de aplicación, todos aquellos integrantes de los equipos deportivos que representen al club en competiciones o eventos deportivos que se celebren fuera de las instalaciones propias del club, así como aquellos que en uso de los diferentes convenios, accedan a cualesquiera instalaciones de otros clubes deportivos por virtud de la condición de socio del Real Club Jolaseta.

Así mismo, este reglamento será de aplicación a todos aquellos visitantes que accedan al club en virtud de los diferentes convenios firmados por éste con sus clubs de origen, o con motivo de su participación en competiciones o eventos deportivos que se celebren en las instalaciones del Real Club Jolaseta.

La Junta Directiva aprobará las normas necesarias para desarrollar el clausulado de este Reglamento, dichas disposiciones en ningún caso contravendrán lo dispuesto en el mismo. Por otra parte y con la finalidad de evitar lagunas normativas, la Junta Directiva acordará las decisiones oportunas para regular todos aquellos aspectos de la vida del club, no contemplados en este Reglamento.

### **Artículo 2º.- Acceso al Club.**

#### **a.- Socios.**

El acceso al club, salvo las autorizaciones expresamente recogidas, está limitado a las diferentes clases de socios que establecen los Estatutos Sociales.

No se podrán introducir coches o sillas de niños al recinto del club, salvo en las zonas expresamente autorizadas por la Junta Directiva y delimitadas específicamente para ello. No obstante, en época de verano podrán acceder a la piscina, en la zona que se autorice a tal efecto.

Quedan excluidos de tal limitación los socios que accedan al club en silla como consecuencia de una minusvalía física o psíquica, quienes podrán acceder y utilizar las instalaciones del club con las limitaciones propias del resto de socios.

#### **b.- Invitados.**

Todo socio podrá acceder al club, excepcionalmente, con invitados, proveyéndose para ello en la oficina del club o en la puerta de entrada, de la correspondiente invitación, cuyo importe y modalidad fijará la Junta Directiva. Si el socio fuera menor, será responsabilidad de cualquier de sus padres o de su tutor, en su caso, proveer al invitado de la preceptiva invitación, abonando el importe correspondiente.

El invitado deberá facilitar los datos personales que le soliciten en el control de acceso, con la finalidad de proceder al registro de su entrada y confección de el pase o invitación.

En todo caso, para la utilización de alguna de las instalaciones o servicios del club por parte del invitado, se deberá abonar las cantidades exigidas a los socios para la utilización de instalaciones concretas.

El socio que acuda al club acompañado de algún invitado se hace responsable de su conducta, del cumplimiento por parte de este de las normas de protocolo y uso de las instalaciones del club, así como de la indemnización de los daños o perjuicios que pudiera ocasionar el mismo.

No será necesaria la retirada de la invitación en las oficinas del club y podrán acceder libremente los invitados, cuando estos utilicen el servicio de comedor, en compañía de un socio, y dentro del horario del servicio referido.

#### **c.- Limitaciones de acceso.**

Se prohíbe terminantemente la entrada de toda clase de animales al club, salvo los perros lazarillo en su caso, así como la utilización dentro del mismo de objetos ruidosos o inadecuados al uso propio de las instalaciones que puedan perturbar la convivencia social o el correcto desarrollo de la actividad deportiva.

#### **Artículo 3º.- Horario.**

El Club permanecerá abierto desde las 8 de la mañana hasta las 23 h. de la noche.

Los viernes, días de fiesta y vísperas de las mismas podrá prolongarse la hora de cierre de acuerdo con lo que establezca en cada momento la Junta Directiva y siempre de acuerdo a la normativa legal que sea de aplicación.

Los horarios de los servicios de bar y comedor serán fijados igualmente por la Junta Directiva, según lo aconsejen las circunstancias.

Los horarios de los vestuarios, instalaciones deportivas y sociales serán igualmente fijados por la Junta Directiva.

#### **Artículo 4.º.- Obligaciones de los Socios.**

Será obligación de los socios:

a) Cumplir los Estatutos de la Sociedad, el Reglamento de Régimen Interior, y las demás disposiciones que dicte la Junta Directiva.

b) Abonar los precios que se fijen para el uso de los diferentes servicios.

c) Comportarse en todas las dependencias del club con la máxima corrección y respeto a personas y cosas.

d) Hacer uso del carnet de socio en los controles automáticos de acceso, estando obligado a presentarlo al supervisor de la entrada en caso de avería del citado sistema automático o inexistencia del mismo. En cualquier caso, deberá presentar el carnet de socio e identificarse a requerimiento de cualquier empleado del club Jolaseta, no sólo en los accesos sino incluso en el interior del club.

e) Atender a las indicaciones que les fueran hechas por los empleados del club, en el ejercicio de sus funciones.

f) Utilizar únicamente las instalaciones y dependencias que les correspondan en función de su edad o destino.

g) Respetar en todo momento la normativa legal sobre el consumo de tabaco.

#### **Artículo 4º.- Zonas de utilización social y deportiva.**

Según su categoría, los socios tienen derecho a utilizar las instalaciones deportivas y los locales y servicios del club de acuerdo con las normas que se especifican a continuación:

##### **a) Socios menores** (Hasta 7 años inclusive).

Sólo podrán utilizar el club Jolastxiki, donde estarán bajo la vigilancia de personal especializado de acuerdo con el reglamento particular de dicho club.

Cuando no se encuentren en dichas instalaciones deberán permanecer con sus padres, o socio adulto responsable, en las zonas acotadas para la estancia con coches o sillas de niños, sin que puedan acceder en ningún caso al resto de las instalaciones del club; en el caso de que un socio menor de 7 años desee acceder a los servicios de wc., será acompañado, en cada caso, por su padre, madre o responsable.

Solamente podrán acceder a las instalaciones deportivas del club en el ejercicio de algún deporte, bajo la dirección de cualesquiera responsables de las diferentes escuelas deportivas del mismo.

La zona familiar de la piscina podrá también ser utilizada por los socios menores, en la época de apertura de la misma, siempre que estén acompañados de un socio adulto responsable.

##### **b) Socios alevines** (De 8 a 11 años inclusive)

Podrán utilizar el club Jolastxiki con arreglo al reglamento particular de este club, pudiendo entrar y salir de él cuando lo deseen. Podrán hacer uso exclusivamente de las instalaciones deportivas o zonas reservadas para ellos; así mismo, podrán hacer uso de la zona habilitada para ellos en la terraza de la piscina.

##### **c) Socios infantiles y Socios juveniles** (De 12 a 14 años y de 15 a 17 años respectivamente).

Se habilita para ellos el "Club de Jóvenes" (Búho) cuya utilización y horario diferenciado entre ellos, en su caso, será regulado por la Junta Directiva.

**d) Socios de honor, de número y cónyuge.**

Podrán utilizar todas las zonas sociales del Club, según su régimen específico de funcionamiento.

**e) Socios transeúntes**

Los "Socios Transeúntes" tendrán derecho a utilizar las instalaciones del club, en los mismos términos que los socios de su categoría respectiva.

**f) Otras Normas de aplicación para las zonas de uso social y deportivo**

Cada zona o local tiene su función propia, de la cual se deriva el uso que de la misma pueda hacer el socio, función que podrá ser modificada por la Junta Directiva, según las circunstancias.

En las zonas comunes de paso o espera no deberá permanecerse más que el tiempo indispensable, con objeto de no obstruir el tránsito, evitando que en ellas se realicen cualquier tipo de juegos o usos distintos a los propios de su destino.

En cuanto a las instalaciones deportivas, podrán ser utilizadas por las diferentes clases de Socios, en las condiciones y horas que se señalen en sus respectivos reglamentos.

Queda prohibido a todos los usuarios del club e invitados el acceso a los cuartos de máquinas (piscina, calefacción etc.), cocina, almacenes y demás instalaciones no destinadas al disfrute de los socios.

Queda prohibido, a todos los usuarios del club e invitados, manipular de cualquier modo los mecanismos de alumbrado, riego, equipo depurador de la piscina, etc. estando reservada dicha función al personal de mantenimiento y demás empleados del club.

Queda prohibido practicar deportes fuera de las instalaciones destinadas a este fin, y especialmente en el interior de los edificios sociales.

La posesión del Carne de Baja Temporal en las condiciones previstas por el Art. 14 de los Estatutos, concede a su titular el derecho a utilizar el Club en los términos que establezca en cada momento la Junta Directiva.

**Artículo 5º.- Reclamaciones y sugerencias**

Existirá en el Club un buzón a disposición de los Socios, con el fin de conocer sus observaciones y sugerencias, quienes deberán indicar claramente su nombre y número de socio al hacer la reclamación o sugerencia.

**Artículo 6º.- Vestimenta.**

En cada deporte, actividad o lugar, deberá emplearse el traje y calzado adecuado al mismo, con vestimenta propia para la práctica del deporte, pantalón corto, traje de entrenamiento, etc.

Solamente se circulará con esta vestimenta en el lugar de la práctica correspondiente, en los lugares de paso obligado y la zona del bar habilitada para ello.

En la zona del bar reservada, (zona izquierda), Altillo, Comedor, Salones y demás lugares comunes, deberá irse correctamente aseado y vestido, pudiendo establecer para ciertos actos, fiestas, etc., el uso obligado de chaquetas y corbata u otra etiqueta específica en su caso; en todo caso, en el comedor del Club queda prohibida la presencia en ropa de deporte.

Durante el periodo de apertura de la piscina, queda totalmente prohibido transitar fuera del recinto de la piscina con prendas de baño.

### **Artículo 7º.- Vestuarios**

Además de su función propia, los vestuarios poseen servicios de guardarropía. Dado lo específico de su función, en interés general, sus recintos deben ocuparse el menor tiempo posible, utilizando el mismo para los usos inherentes a tal instalación.

En los tabloneros de anuncio correspondientes se fijarán las normas de utilización en vigor.

El Club no se hace responsable de los objetos de valor que se dejen en los vestuarios, y que no hayan sido depositados en la administración del Club o entregados al encargado correspondiente.

### **Artículo 8º.- Bar y Restaurante.**

Podrán usar los servicios de restaurante los socios mayores de 18 años y sus invitados. Estos socios podrán hacer reserva de mesa y cubiertos, que sólo estarán garantizadas por el club si la reserva es para el comedor cubierto.

Los Socios Menores, Alevines e Infantiles podrán permanecer en el comedor acompañados de sus padres o socios responsables solamente para efectuar la comida del mediodía, no pudiendo permanecer en el mismo pasadas las 17 horas, salvo en el supuesto de asistencia a banquetes o ceremonias que se celebren al margen de este horario

No podrán permanecer en las instalaciones del bar los socios menores, ya sean solos o en compañía de sus padres o socios mayor de edad responsable. Los socios alevines solamente podrán acceder y permanecer si se encuentran en compañía de sus padres o socio responsable y exclusivamente en la zona acotada para ello. Los socios infantiles podrán acceder y utilizar las instalaciones del bar en las zonas que se determine.

Los precios de las consumiciones del bar y restaurante, se ajustarán estrictamente a los señalados en la lista de precios aprobada por la Junta Directiva y expuestos en el bar y carta del comedor.

Está terminantemente prohibido sacar de los recintos del bar, restaurante y otras zonas de servicio específicamente acotadas para tal fin, vasos, botellas de cristal, u otros objetos frágiles cuya rotura pueda suponer peligro para la integridad física de los usuarios del Club.

Los servicios de bar tendrán a disposición de los socios botellas de agua y vasos de plástico para su utilización por jugadores y espectadores en las instalaciones deportivas y vestuarios.

El importe de los servicios de bar y restaurante se pagarán al contado o mediante tarjeta de crédito admitida.

## **Artículo 9º.- Reservas y Anulaciones.**

a) Reservas. Todo socio podrá, contando con el visto bueno de la Junta Directiva, reservar el comedor para la celebración de banquetes o comidas. En todo caso el socio al realizar la reserva deberá completar la correspondiente hoja de reserva, indicando su nombre, número de socio y quedando obligado en los términos siguientes:

El club Jolastxiki podrá ser reservado para fiestas infantiles, abonando íntegramente el precio del alquiler del mismo en el momento de realizarla; bajo ningún concepto los niños que acudan a dicha instalación para la correspondiente fiesta infantil podrán hacer uso del resto de instalaciones del club.

El Búho sólo podrá reservarse los viernes, sábados y vísperas de fiesta, desde las 23 horas hasta la hora de cierre autorizada específicamente, cumpliendo con el requisito de reserva mínima de 35 comensales para la cena previa en el Comedor del club. La reserva en este caso se deberá de realizar al menos con 72 horas de antelación a la fecha deseada y su importe habrá de abonarse en el momento de hacer la misma.

En el momento de efectuar cualquiera de las reservas a las que se hace referencia en este punto, se deberá formalizar esta mediante la suscripción del correspondiente boletín de reserva, en el que se hará constar al menos los siguientes aspectos:

- Nombre, apellidos y nº de socio de la persona que efectúa la reserva.
- Objeto de la reserva. (Comedor, Búho, Jolastxiki, etc.)
- Nº de asistentes previstos.
- Presupuesto si lo hubiere o, en su defecto, estimación inicial, a tenor del nº de asistentes y según el precio del menú o servicio mínimo estipulado por el club para tales eventos.
- Abono del 20% del importe inicial presupuestado, en concepto de fianza.

b) Anulaciones: Se distinguen los siguientes casos:

### 1.- Jolastxiki, Búho y Hostelería

- Si se anula la reserva con al menos 15 días de antelación, se devolverá la fianza entregada.
- Si se anula la reserva con menos de 15 y más de 8 días, se perderá el 50% de la fianza entregada.
- Si la anulación se realiza con menos de 8 días, la pérdida será la del importe de la fianza entregada.
- En el supuesto de anularse con menos de 48 horas de antelación, la pérdida será del 75% del presupuesto aceptado o estimación realizada.

2.- Cuando se reserven mesas para comidas o cenas organizadas por el Club bajo menú prefijado, con motivo de fiestas u otros acontecimientos sociales o deportivos, se satisfará el precio fijado para el menú, salvo que se anulase la reserva con un plazo mínimo de 12 horas.

## **Artículo 10º.- Sala de Juego.**

Tendrán derecho a utilizar la Sala de Juego, dentro de los horarios señalados para ello, los Socios mayores de 18 años.

### **Artículo 11º- Piscina.**

La Piscina estará abierta entre los meses de Junio y Septiembre. Las fechas concretas de apertura y cierre así como los horarios diarios de actividad serán fijados por la Junta Directiva para cada anualidad y publicitados convenientemente en los tabloneros de anuncios del Club.

Por el socorrista de la piscina y cualquier empleado del Club, se podrá solicitar la acreditación del socio o invitado mediante la presentación del carné de socio o la invitación correspondiente.

Las edades mínimas para la utilización de la piscina sin la tutela familiar estarán sujetas a las normas emanadas por la Junta Directiva y/o por los organismos oficiales competentes, y serán exigidas por el socorrista de la piscina para autorizarles el uso de la misma.

Queda prohibido el uso de la piscina fuera del horario de actividad de la misma.

Queda prohibido el uso de la piscina sin la presencia física en la misma del socorrista.

Se seguirán en todo momento las indicaciones del socorrista y del personal empleado o responsable del Club.

Es obligada la utilización del bañador, no permitiéndose bañadores utilizados como prenda de calle o deportiva. El uso del bañador queda prohibido en el resto de instalaciones del Club, salvo en los vestuarios.

Es obligada la ducha antes de introducirse en la piscina.

No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.

No se permite comer en el recinto de la piscina, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse.

No se permite introducir comida o bebida en la zona ajardinada próxima a la piscina, quedando habilitada únicamente para estos menesteres la zona de terraza de verano del Bar.

Se tratarán de evitar los aceites, bronceadores y demás cremas que ensucian el agua. Quienes los utilizaran se ducharán convenientemente antes de introducirse en el agua.

Por razones de seguridad quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y sobre todo, los peligrosos.

No se permitirá arrojarse de forma violenta a la piscina o acceder de cualquier otra forma que pueda poner en peligro la integridad física del infractor o de los bañistas.

Queda prohibida la utilización de aparatos o reproductores musicales, salvo que se utilicen por el usuario con auriculares que limiten su resonancia frente a terceros.

El Club declina toda responsabilidad que pueda derivarse de la inadecuada utilización de la piscina.

### **Artículo 12º.- Instalaciones Deportivas.**

Queda expresamente prohibido el uso de las instalaciones deportivas del club sin abono del importe fijado para su utilización. Así mismo, fuera del ámbito de las Escuelas del club será obligatorio la reserva de las citadas instalaciones previamente a su utilización.

En consecuencia, cuando los socios o sus invitados utilicen una pista, campo..etc. sin pagar el importe correspondiente, éste se cargará al socio que hizo la reserva. En caso de uso de las instalaciones sin reserva previa, el importe se cargará a cualquiera de los socios participantes.

a) Tenis y Padel. El uso de las pistas de tenis y padel queda reservado exclusivamente para la práctica de estos deportes. En el interior de las pistas sólo podrán permanecer los contendientes conforme a las normas de competición de cada actividad deportiva, los entrenadores de las escuelas del club y aquellos otros ajenos a la organización del mismo siempre que tengan la debida autorización de la Junta Directiva.

b) Hockey hierba y patines y resto de instalaciones deportivas: Se podrá practicar, además de los deportes específicos de cada instalación, aquellos otros que puedan desarrollarse en las mismas que sean debidamente autorizados por la Junta Directiva (por ejemplo fútbol, baloncesto, futbito, etc.).

c) El Gimnasio no podrá ser utilizado por menores de 16 años.

d) Ninguna empresa o particular puede ejercer una actividad remunerada en beneficio propio dentro de las instalaciones del Club sin autorización de la Junta Directiva.

La Junta Directiva podrá establecer acuerdos de colaboración con empresas o particulares de enseñanza deportiva, con el asesoramiento de la comisión Deportiva del Club y de la Escuelas de las diferentes secciones deportivas del club.

La Comisión Deportiva o el Director Deportivo del Club tendrán la facultad de reservar las pistas que consideren necesarias con motivo de torneos o campeonatos sociales, manteniendo siempre disponibles el mínimo imprescindible que permita la práctica deportiva de los socios.

### **Artículo 13º.- Régimen de Faltas y Sanciones**

Para que, en beneficio de todos los Socios, sea posible el mejor desarrollo de las actividades del Club, en todos los órdenes y dentro de un respeto mutuo, la Junta Directiva, se ve obligada a establecer una normas sancionadoras para los casos de posibles infracciones, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos del Club.

En todo caso, los daños y perjuicios que ocasionen con su conducta los Socios, o los invitados de los que resultan responsables, serán indemnizados por ellos a los posibles perjudicados.

Las conductas antideportivas podrán ser sancionadas por la Junta Directiva en la forma que ésta estime oportuna de conformidad con lo establecido en este Reglamento de Régimen Interior.

El órgano competente para la aplicación del presente régimen de faltas y sanciones será la Junta Directiva; no obstante ésta delega tal función en la Comisión de Personal y Disciplina, excepto en los casos de faltas muy graves en las que se proponga como sanción la expulsión definitiva.

#### **a) Faltas Leves**

Se considerarán faltas leves:

No comunicar al Club los cambios de residencia o domicilio, así como la domiciliación bancaria.

Pequeños descuidos que afecten a la conservación, utilización o limpieza de instalaciones o material.

Vestir ropa inadecuada en las dependencias sociales que se utilicen o actividad que se practique.

Permanecer en las instalaciones o locales sobrepasando el horario establecido para su cierre.

Jugar al balón y otras actividades molestas en la piscina, terrazas y otras zonas sociales.

Entrar sin permiso en las instalaciones propias del servicio o personal.

Emplear los vestuarios como zona de reunión.

Cantar, gritar o alborotar en las instalaciones sociales, así como hacerlo a un nivel molesto para los vecinos en las instalaciones deportivas.

Faltar a las normas de higiene que se dicten para el uso de cualquier instalación, especialmente de las piscinas.

El uso indebido o incívico de los servicios o instalaciones del Club.

Las pequeñas ofensas o faltas de respeto a socios y a los empleados.

Sacar vasos y otros objetos frágiles fuera del recinto del bar y restaurante.

Los hurtos de menor cuantía a la propiedad del club, tales como ceniceros, saleros, copas, etc.

Realizar cualquier clase de colecta dentro del recinto del club, así como la distribución de folletos, etc., sin autorización previa de la Junta Directiva.

Tomar parte en riñas y alborotos, falta que podrá ser considerada como grave o muy grave según la importancia y alcance de la misma.

Cualquier infracción de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior o la Normativa aprobada por la Junta Directiva, que no esté incluida en el enunciado anterior.

Las faltas leves se sancionarán con amonestación verbal, amonestación escrita, y privación de acceso al club de hasta dos meses.

#### **b) Faltas Graves**

Se consideran faltas graves:

Las ofensas, faltas de respeto y amenazas a los socios y empleados del club,

La embriaguez.

La imprudencia, si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o riesgo de avería para las instalaciones del club.

Causar voluntariamente daños o desperfectos en los bienes muebles o inmuebles del club, de los socios o de terceros.

Prestar el carné u otros documentos del club a terceros con el fin de simular la situación de socio.

Modificar tableros de anuncios, elementos de control, cambiar número de ropero, etc.

Colaborar directa o indirectamente en la ejecución de cualquier falta grave.

Negarse a facilitar datos pedidos por la Junta Directiva para aclarar cualquier acto punible.

Negarse a atender las advertencias recibidas de un empleado del club referente a corregir posturas contrarias a las normas establecidas. En caso de ausencia de empleados, se dará la misma consideración a la advertencia de un socio.

Negarse a dar la filiación a un empleado que la solicite, en el desempeño de su cometido.

Blasfemar con manifiesto escándalo.

La reincidencia en faltas leves aunque sean de distinta naturaleza en el plazo de tres meses.

Cuando en el plazo de tres meses se cometan dos infracciones de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior o la Normativa aprobada por la Junta Directiva, que no estén incluidas en el enunciado anterior y siempre que por su entidad sean calificadas como leves por la Comisión Disciplinaria.

Las faltas graves se sancionarán con la privación de acceso al Club por un periodo desde 2 meses y 1 día hasta 6 meses.

### **c) Faltas Muy Graves**

Se considerarán faltas muy graves:

Los hurtos contra la propiedad del club, de los socios o de terceros.

Los malos tratos de palabra u obra, o faltas graves de consideración a socios y empleados.

La embriaguez seguida de comportamiento escandaloso o violento.

Las acciones y omisiones contrarias a la moral o a las buenas costumbres.

Falsear datos en la documentación exigida para el ingreso, invitaciones, etc.

Causar voluntariamente daños de importancia en los bienes muebles o inmuebles del club, de los socios o de terceros.

La reincidencia en faltas graves aunque sean de distinta naturaleza, en el plazo de un mes.

Cuando en el plazo de un mes se cometan dos infracciones de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior, o la Normativa aprobada por la Junta Directiva, que no estén incluidas en el enunciado anterior y siempre que por su entidad sean calificadas como graves por la Comisión Disciplinaria.

Cualquier infracción de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior o la Normativa aprobada por la Junta Directiva, que no estén incluidas en el enunciado anterior y siempre que por su entidad sea calificada como muy grave por la Comisión Disciplinaria.

Las faltas muy graves se sancionarán con la privación de acceso al club por un período superior a 6 meses y sin límite de tiempo, con la expulsión definitiva del socio, si bien en este caso se instrumentará la sanción en la forma prevista en los estatutos del club.

### **Prescripción de las faltas:**

Las faltas leves prescribirán a los tres meses, las graves a los seis meses y las muy graves al año. No serán objeto de sanción aquellas faltas que lleguen a conocimiento de la Junta Directiva pasado dicho plazo contado a partir de la fecha de su comisión.

